

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 07/06/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, puedan desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual, durante el curso académico 2013-2014. [2013/7518]**

Con el desarrollo de los proyectos convocados en la presente Orden se pretende impulsar un modelo de Formación Profesional en Castilla-La Mancha basado en un aumento de la colaboración de las empresas en el desarrollo y actualización de la Formación Profesional para mejorar la cualificación del alumnado y adecuarla a las necesidades del tejido empresarial, facilitando así la mejora del sector productivo. En definitiva, con la formación de carácter dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

Para ello, la Ley 7/2010, de 20 de junio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 69 que la Formación Profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos y a las características del sistema productivo de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, indica en los artículos 6 y 11.3, que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades. Dispone, así mismo, que se podrán establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. En este mismo sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en el artículo 42.2, que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con las siguientes finalidades, entre otras: la realización del módulo de Formación en centros de trabajo, la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, y el desarrollo conjunto de proyectos de innovación.

Así mismo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas, y que para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre la empresa y la Administración educativa. Establece también, que la duración de estos programas se adaptará a las características propias de la formación compartida entre centro educativo y empresa, y que en todo caso, deberá garantizarse que la duración total del programa y la actividad docente que corresponda a los centros, permita al alumnado adquirir los resultados de aprendizaje contenidos en los diferentes módulos profesionales.

Más específicamente, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, pretende establecer las bases para la implantación progresiva de la Formación Profesional de carácter dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para que los centros educativos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, puedan desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual, durante el curso académico 2013-2014.

Se pretende con ello, dar continuidad a las experiencias iniciadas en el curso 2012/2013 para desarrollar un modelo de Formación Profesional en Castilla-La Mancha basado en un aumento de la colaboración de las empresas en el desarrollo y actualización de la Formación Profesional para adecuarla a las necesidades del tejido empresarial, facilitando así la mejora del sector productivo y la inserción profesional de los alumnos de Formación Profesional.

2. A efectos de la presente Orden, se entenderá por proyecto de Formación Profesional Dual, el conjunto de las acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto llevar a cabo la formación del alumnado de Formación profesional del sistema educativo en colaboración con empresas o entidades colaborativas.

#### Artículo 2. Objetivos.

Con el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

##### 1. Para el alumnado:

- a) Conocer más de cerca su sector profesional.
- b) Recibir una formación acorde con las necesidades reales del sector productivo.
- c) Familiarizarse con aspectos importantes del ámbito laboral: comunicación interpersonal y trabajo en equipo, puntualidad, y preocupación por el trabajo bien hecho.
- d) Mejorar sus expectativas de empleabilidad.
- e) Mejorar su motivación como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

##### 2. Para las empresas, entidades/organismos públicos o privados:

- a) Conseguir una cualificación profesional del alumnado adaptada a sus necesidades, facilitando así la incorporación de nuevo personal.
- b) Mejorar algún aspecto organizativo/productivo como resultado de su participación en el desarrollo de estos proyectos formativos.
- c) Mejorar la productividad.

##### 3. Para los centros educativos:

- a) Incentivar y motivar un mejor aprovechamiento académico del alumnado.
- b) Involucrar al sector empresarial en la Formación Profesional, favoreciendo el desarrollo de proyectos conjuntos.
- c) Fomentar la transferencia del conocimiento entre los centros educativos y el sector productivo.

#### Artículo 3. Centros participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos de Castilla-La Mancha, tanto públicos como privados, autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Por parte de los centros educativos se informará a los alumnos, y en caso de ser menores de edad, a los padres o tutores legales, sobre los proyectos en los que se proponga su participación.

#### Artículo 4. Modalidades de los proyectos de Formación Profesional Dual.

Con carácter general, los proyectos de Formación Profesional Dual se desarrollarán a través de alguna de las siguientes modalidades:

1. Modalidad A. Esta modalidad alterna la formación curricular establecida para el alumno, en periodos formativos alternos en la empresa y en el centro educativo. En este caso, la participación de la empresa puede consistir en facilitar a los centros educativos los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales.

2. Modalidad B. Es una modalidad complementaria que se realiza simultaneando la formación en turnos diurnos y vespertinos; es decir, por un lado la jornada con los periodos lectivos habituales que se realizan en el centro educativo donde se desarrolla la formación curricular establecida para el alumno, y en un turno diferente, la jornada que se desarrolla en la empresa para realizar una formación adicional al currículo.

3. Modalidad C. Consiste en una combinación de las modalidades anteriores.

#### Artículo 5. Definición de los proyectos.

1. El marco general de desarrollo del proyecto será el recogido en un Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora. Los departamentos de las familias profesionales implicadas, en colaboración con los coordinadores/tutores de las empresas/organismos públicos o privados, definirán los programas formativos, que garanticen siempre al alumno la consecución de los resultados de aprendizaje o las capacidades terminales definidas en el currículo correspondiente. Así mismo, planificarán de forma coordinada, el calendario y el horario de las actividades.

2. Los proyectos a desarrollar deberán contemplar los siguientes apartados:

- a) Introducción. Características generales del proyecto de Formación Profesional Dual.
- b) Objetivos. Objetivos generales que se pretenden impulsar o alcanzar con el proyecto, capacidades terminales o resultados de aprendizaje ya establecidos en el Real Decreto de Título o en el Decreto de Currículo, u otros nuevos para aquellos proyectos en que la formación sea adicional al currículo del Ciclo Formativo.
- c) Actividades formativas a desarrollar en la empresa/organismo público o privado.
- d) Metodología a seguir para llevar a cabo el proyecto.
- e) Secuencia de las actividades formativas y temporalización de las mismas. Debe indicarse el calendario y el horario completo del alumno en la empresa.
- f) Criterios y procedimientos de evaluación. Instrumentos de evaluación (observación sistemática del trabajo, pruebas, etc.) y criterios de calificación (porcentaje asignado a cada uno de los diferentes apartados). Definición de documentos de seguimiento y evaluación para llevar a cabo los mismos.
- g) Otros datos relevantes en la definición del programa formativo. Se indicarán otros datos significativos a considerar en la definición del programa formativo.

3. En los proyectos que se desarrollen en las modalidades A y C, se debe incluir la programación de los módulos profesionales implicados en los mismos.

4. Para cualquiera de las modalidades anteriormente indicadas, se establecerá un mínimo de horas para desarrollar en colaboración con la empresa, equivalente al 33% de la horas de formación indicadas en el currículo completo del título (incluida la Formación en centros de trabajo). La propuesta podrá desarrollarse en cualquiera de los cursos del Ciclo Formativo. El número de horas podrá ampliarse en función de las características del Ciclo Formativo y de la empresa participante; en caso necesario, la duración del Ciclo Formativo podrá ampliarse hasta tres años en los proyectos de modalidad A o C.

5. Por cada proyecto de estas características, se deberá definir un grupo de alumnos matriculado en el Ciclo Formativo relacionado con el proyecto a desarrollar. El número mínimo de alumnos por grupo para que se pueda llevar a cabo la Formación Profesional Dual será de 5 alumnos. Excepcionalmente, la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional podrá autorizar un número inferior de alumnos.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

2. Los centros podrán presentar sus solicitudes, a través de los siguientes medios:

- a) De forma telemática, mediante el envío de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es>.

En el caso de no disponer de firma electrónica, recibida la solicitud y el proyecto por vía telemática, ésta se enviará por correo postal al centro educativo correspondiente para su devolución una vez firmada en el plazo improrrogable

de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la presentación de dichas solicitudes de autorización de proyectos de Formación profesional Dual se establecen los dos períodos siguientes:

a) 1º Período. Las solicitudes deberán ser remitidas antes del 12 de julio de 2013.

b) 2º Período. Las solicitudes deberán ser remitidas antes del 18 de octubre de 2013.

Artículo 7. Autorización y desarrollo de los proyectos.

1. Una vez recibidas las solicitudes de autorización de proyectos de Formación Profesional Dual, éstas deberán ser autorizadas por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, quien tras su análisis y aprobación, publicará una Resolución para cada uno de los dos periodos de presentación de proyectos, mencionados anteriormente. Dichas Resoluciones incluirán la relación de proyectos de Formación Profesional Dual autorizados para su desarrollo en el curso escolar 2013/2014, facultándose a los centros educativos para suscribir los correspondientes convenios de colaboración.

2. La Resolución correspondiente a las propuestas recibidas en el primer período de solicitud, se publicará antes del 31 de julio de 2013; y por su parte, la Resolución correspondiente a las propuestas recibidas en el segundo período de solicitud, se publicará antes del 15 de noviembre de 2013.

3. Con carácter previo al inicio de los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados, los centros educativos deberán remitir la siguiente documentación:

a) El convenio de colaboración firmado, detallado en el artículo 8 de la presente Orden.

b) La relación de alumnos que participará en el proyecto, cumplimentando para ello el formulario incluido en el Anexo I de la presente Orden.

c) El documento que recoge el régimen de las becas que, en su caso, pueda conceder la empresa, entidad u organismo público o privado que colabore en el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados, cumplimentado el modelo incluido en el anexo V de la presente Orden.

4. El envío de la documentación mencionada en el punto anterior, deberá realizarse mediante los siguientes medios:

a) Correo ordinario: Servicio de Formación Profesional. Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Bulevar del Río Alberche s/n 45071 Toledo.

b) Correo electrónico: [serviciofp.edu@jccm.es](mailto:serviciofp.edu@jccm.es)

5. Antes del inicio de las actividades, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes contratará un seguro de accidentes y responsabilidad civil para dar cobertura a los alumnos participantes en los dichos proyectos.

Artículo 8. Convenios.

Una vez autorizados, los proyectos deben formalizarse mediante un Convenio a suscribir entre el centro educativo y la empresa, o entidad pública o privada colaboradora, cuyo clausulado debe recoger todos los aspectos involucrados en el desarrollo del proyecto, utilizando para ello el modelo incluido en el Anexo 0 de la presente Orden, que con carácter general, contempla los siguientes aspectos:

a) El programa de formación.

b) El número de alumnos participantes.

c) El régimen de becas (solo las que, en su caso, conceda y financie la empresa colaboradora).

d) El calendario, la jornada diaria, y el horario en el centro y en la empresa.

e) Las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, profesores y tutores.

- f) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.
- g) En su caso, los compromisos que puedan favorecer la inserción o la promoción laboral de las personas que finalicen con éxito el proyecto de Formación Profesional dual.

Artículo 9. Proyectos de Formación Profesional Dual a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá promover proyectos de Formación Profesional de carácter Dual con diferentes empresas, entidades y organismos públicos o privados, contando para ello con la colaboración de los centros educativos correspondientes.

Estos proyectos se articularán en base a lo establecido en los convenios específicos de colaboración que se suscriban para cada proyecto. En estos casos, para la formalización de los convenios no se utilizará el modelo incluido en el Anexo 0.

En los proyectos de Formación Profesional Dual de modalidad A que se desarrollen en colaboración con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) a través de la red de centros hospitalarios de la región, el procedimiento de tramitación, autorización y seguimiento de los mismos, se realizará según lo establecido en los convenios específicos de colaboración que se firmen para cada proyecto en particular, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Sescam. En estos casos, los centros educativos estarán exentos de presentar los proyectos formativos, al quedar definida esta formación a través de los citados convenios específicos de colaboración y en las correspondientes programaciones didácticas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.

Por su parte, la empresa colaboradora designará a una persona, que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada, para ejercer la tutoría de los alumnos en formación, realizando el seguimiento de las actividades, la coordinación con el centro educativo y la elaboración de un informe final sobre el desarrollo del proyecto formativo de cada alumno.

2. Para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de Formación Profesional Dual, el tutor del centro educativo realizará un informe de evaluación de cada proyecto, que deberá recoger, al menos, la información sobre los alumnos participantes. Posteriormente este informe se completará con los datos de los alumnos que continúan en la empresa al término de los dos años posteriores a la finalización del proyecto desempeñando funciones relacionadas con el Ciclo Formativo cursado.

Artículo 11. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores y formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. Con este fin, se mantendrán reuniones periódicas de coordinación y control en las que se realizará el seguimiento de cada uno de los alumnos.

2. En el caso de que los alumnos no superen alguno de los módulos profesionales incluidos en los proyectos de Formación Profesional Dual, se establecerán las medidas necesarias para facilitarles la obtención del título; entre otras, la ampliación de la duración del proyecto o la finalización del programa formativo en el centro educativo.

3. Los alumnos que hayan realizado con éxito un proyecto de Formación Profesional Dual, recibirán un certificado acreditativo de su participación, expedido por el centro educativo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para el desarrollo de lo contemplado en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de junio de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN

---



## ANEXO 0

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-  
EMPRESA/ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, PARA EL DESARROLLO  
DE PROYECTOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

<b>CONVENIO N°</b>
--------------------

**REUNIDOS,****De una parte:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 como Director/a del centro docente \_\_\_\_\_ Código de Centro \_\_\_\_\_  
 localizado en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
 calle/plaza \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,  
 Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_.

**y de otra:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 como representante legal de la Empresa/Organismo público o privado  
 \_\_\_\_\_ localizada en \_\_\_\_\_ provincia  
 de \_\_\_\_\_ calle/plaza \_\_\_\_\_ C.P.  
 \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

1. Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROYECTO FORMATIVO de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**, para alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
2. Que el artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, posibilita este tipo de colaboraciones de las administraciones educativas con las empresas con el objetivo de garantizar que la formación se realice lo más adaptada posible a la situación real del mercado laboral.
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su Título III un marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.
4. Que en el artículo 8.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones estiman oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, y por lo tanto



## ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un **Proyecto formativo de Formación Profesional Dual**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución (que se publique en su día)<sup>1</sup>, de la Viceconsejería de de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza el inicio y desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, durante el curso académico 2013-2014, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, de fecha 10 de enero de 2001, y en el Convenio marco de colaboración de ámbito territorial formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha de fecha 8 de febrero de 2001, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.
2. Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I de la Orden de 07/06/2013), el programa formativo de Formación Profesional dual (Anexo II de la Orden de 07/06/2013) a desarrollar por éstos en las empresas, el compromiso de aceptación y adhesión al proyecto (Anexo III de la Orden de 07/06/2013) y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

Según lo expuesto y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I de la Orden de 07/06/2013 (Relación de Alumnos) del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo II de la Orden de 07/06/2013 (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Los alumnos, o tutores legales, en su caso, deberán formalizar el compromiso de aceptación y adhesión al proyecto, utilizando para ello el modelo incluido en el Anexo III de la Orden de 07/06/2013.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la familia profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Por su parte, el centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.

CUARTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice el proyecto formativo en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica

<sup>1</sup> Para que esta plantilla de convenio tenga validez, se deberá hacer mención, en el punto 1 del apartado que figura en los acuerdos, a la normativa que publicará la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, para la autorización del inicio y desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual correspondiente.





por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del centro educativo, quien lo comunicará al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

QUINTA.- El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o de la empresa o institución colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro y la empresa o institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los Convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al Área Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

SEXTA.- El alumno deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en la empresa colaboradora (pruebas alérgicas, utilización de EPI,s, etc.).

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

OCTAVA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

NOVENA.- La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del Convenio. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21



de diciembre sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en la empresa colaboradora, como después de finalizar su formación en la misma. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV de la Orden de 07/06/2013, como declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

DÉCIMA.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las Áreas Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el proyecto formativo en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. De dicha notificación se dará traslado a la empresa colaboradora para su conocimiento

DUODÉCIMA.- El presente convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA/ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

Fdo.:

Fdo.:



### ANEXO I RELACIÓN DE ALUMNOS

Relación de alumnos acogidos al Convenio de colaboración número \_\_\_\_\_ suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, entre el centro educativo \_\_\_\_\_ y la empresa, entidad u organismo público o privado: \_\_\_\_\_, que desarrollarán un proyecto de Formación Profesional Dual.

Ciclo formativo: \_\_\_\_\_, curso: \_\_\_\_\_

Familia profesional: \_\_\_\_\_

Curso académico: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NUMERO DE DIAS POR SEMANA	HORARIO DIARIO	NÚMERO HORAS TOTALES	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN

En cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de colaboración, se procede a designar al Profesor-Tutor del centro educativo, que será D./Dña. \_\_\_\_\_, y al responsable/tutor de la empresa/entidad/organismo público o privado, que será D./Dña. \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

El Director del centro educativo
El representante de la empresa/entidad/  
organismo público o privado

Fdo.: \_\_\_\_\_
Fdo.: \_\_\_\_\_



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
010467  
Código SIACI  
SK1Q

## ANEXO II

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

#### DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CIF (Código de Identificación Fiscal):  Centro Público  Centro Privado

Nombre del Centro educativo:

Domicilio:  nº

Provincia:  Código postal:  Localidad:

Teléfono:  Correo electrónico:

Director/a o Titular del Centro educativo:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:  DNI:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

#### DATOS DE LA SOLICITUD

##### 1. Solicito autorización para el siguiente proyecto de Formación Profesional Dual:

Ciclo Formativo:  1er Curso  2º Curso

##### 2. Modalidad formativa para llevar a cabo el proyecto formativo:

MODALIDAD A:

Proyecto formativo que alterna la formación curricular establecida para el alumnado, en periodos formativos en la empresa y en el centro educativo.

MODALIDAD B:

Proyecto formativo diferenciado en jornada de mañana con los periodos lectivos habituales que se realizan en el centro donde se desarrolla la formación curricular establecida para el alumnado, y jornada de tarde, donde se desarrolla una formación adicional al currículo en la empresa (o viceversa).

MODALIDAD C:

Una combinación de las anteriores.

##### 3. Alumnado:

Número de alumnos/as que participan en el proyecto:

¿Todos los alumnos del curso participan en el proyecto? Sí  No

Si se ha realizado algún procedimiento de selección de alumnos, indicar cual:



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- La persona abajo firmante, en nombre del centro que representa, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Proyecto de Formación Profesional Dual.

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

DIRECTOR/A O TITULAR  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fecha.: \_\_\_\_\_

DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Bulevar Río Alberche, s/n. 45071 - Toledo.



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN AL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO 2013/2014.**

D./D<sup>a</sup>.....  
 Con DNI .....domiciliado en C/.....  
 Cód. Postal:....., Población .....  
 Con teléfono:....., e-mail:.....

**EXPONE**

- 1º. Que está matriculado en el ..... curso del Ciclo Formativo de Grado ..... de ..... en el IES..... de la localidad de.....
- 2º. Que conoce las características del proyecto de Formación Profesional Dual a desarrollar conjuntamente con la empresa, o entidad pública o privada colaboradora:....., manifestando su interés en participar en el mismo.
- 3º. Que en base a este interés, está dispuesto a participar en el proceso de selección que, en su caso, puedan desarrollar de manera conjunta la empresa y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.
- 4º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el citado proyecto de Formación Profesional Dual, se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, tanto en lo relativo a cumplimiento de horarios, como de calendario y normas internas de las empresas, así como lo establecido para su programa formativo.

En ..... a .....de ..... de 2013.

El alumno<sup>1</sup>

Fdo.:\_\_\_\_\_

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

<sup>1</sup> O su padre/madre/tutor/representante legal, en caso de ser menor de edad.



### ANEXO IV

#### **Documento de confidencialidad para alumnos que realizan proyectos de Formación Profesional Dual en colaboración con empresas, entidades u organismos públicos o privados.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad,

D/D<sup>a</sup>....., con  
NIF: .....

Alumno/a de ..... curso del Ciclo Formativo de Grado..... de  
.....matriculado en el centro  
educativo.....  
de la localidad de .....

Por la firma del presente compromiso, DECLARA QUE:

Conoce y comprende plenamente su obligación de guardar absoluto secreto acerca de todos aquellos datos e informaciones de carácter personal a los que va a tener acceso durante su periodo formativo en las empresas, organismos públicos o privados, o entidades que colaboran en el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual. Dicho deber de secreto subsistirá aún después de haber finalizado su periodo formativo.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....



## ANEXO V

### **Becas financiadas por empresas, entidades u organismos públicos o privados, que colaboran con los centros educativos en el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha.**

En el marco establecido en el convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos formativos de Formación Profesional Dual, firmado entre la empresa/entidad/organismo público o privado \_\_\_\_\_ y el centro educativo: \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, la citada empresa/entidad/organismo público o privado, manifiesta su intención de desarrollar un programa de becas dirigido a los alumnos que van a realizar el proyecto formativo en la misma.

A parte del procedimiento regulador que establezca la propia empresa/entidad/organismo público o privado, el régimen de estas becas contemplará lo siguiente:

- El número de alumnos becados será \_\_\_\_
- La actividad objeto de la beca tendrá una duración máxima de \_\_\_\_ meses, iniciándose el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ y finalizando el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.
- Cada beca estará dotada con una cantidad íntegra de \_\_\_\_\_ €, cuya cuantía se hará efectiva:
  - Mensualmente por un importe de \_\_\_\_\_ €.
  - En un único pago de \_\_\_\_\_ €.

- Los abonos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que el becario debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.

- A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley





27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social. Por ello, de las cuantías citadas anteriormente se deducirán las cantidades correspondientes a las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en dicho real decreto.

- La cantidad que se abone a quienes desarrollen la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.
- El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación contractual, laboral o administrativa alguna con la empresa. Tampoco dicha relación supone compromiso de incorporación posterior de los alumnos becados a sus plantillas.
- El abandono o exclusión del alumno del proyecto formativo de Formación Profesional Dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida desde el momento en que se produzca la incidencia.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El representante de la empresa/entidad/organismo público o privado.

Fdo.: .....